



## RESOLUCION N° 398

### LA SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION

#### DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 13 de la Constitución e la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;

**Que**, el Artículo 335 de la Ley Orgánica de Régimen de la Soberanía Alimentaria, Sección Quinta sobre los intercambios económicos y comercio justo determina que. " El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos, y a los bienes públicos y colectivos;

**Que**, Mediante Acuerdo Ministerial 281, se expidió el ESTATUTO ORGANICO POR PROCESOS DEL MAGAP, publicado en el Registro Oficial Suplemento 198 de 30 de septiembre de 2011, establece expresamente que la Misión de la Subsecretaría/a de Comercialización, es : Diseñar, instrumentar y evaluar políticas públicas orientadas al acopio, procesamiento, almacenamiento, comercialización y consumo y bioacuáticos, garantizando el abastecimiento y autosuficiencia de alimentos de calidad, para el mercado nacional y de exportación. Regular el movimiento del mercado, administrando en forma eficiente las reservas estratégicas, para evitar la especulación, el acaparamiento y el incremento de precios, en perjuicio de los productores y consumidores nacionales;

**Que**, Mediante Acuerdo Ministerial N° 146 del 3 de abril de 2013, se reformó el Estatuto Orgánico por Procesos del MAGAP, confiriéndole a la Subsecretaría de Comercialización las siguientes Atribuciones y Responsabilidades: "r ) Emisión de instrumentos técnicos para el control de productos agrícolas de origen nacional; y, s) Control de origen nacional de los productos agrícolas.

**Que**, Mediante Resolución N° 97 del 19 de diciembre de 2012, el Consejo de Comercio Exterior COMEX, aprobó el diferimiento arancelario al 0 % a las importaciones de algodón sin cardar ni peinar, clasificadas en la subpartidas arancelarias 5201.00.10.00 y 5201.00.20.00. 5201.00.30.00 y 5201.00.90.00, por un volumen de 18.190 TM.

**Que**, mediante Oficio N° 057/2014, del 09 de junio de 2014, la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador – AITE comunica la distribución de compra de la producción nacional de algodón que para este año será de 425 TM, entre las 18 empresas representadas por AITE, así como señala que existe 10 empresas Hilanderías Unidas, Hiltexpoy S.A., Industria Piolera "Ponte Selva", S.J. Jersey Ecuatoriano C. A., Textil Ecuador S.A., Textil Santa Rosa C.A., Textiles Gualilagua, Textiles Industriales Ambateños – TEIMSA S.A., Textiles la Escala S.A. y Textiles Mar y Sol S.A., de ceder su cuota de algodón nacional (camiones) a 7 empresas que han indicado comprar más algodón nacional Cortyvis Cía. Ltda., Ecuacotton S.A., Insomet Cía. Ltda., Vicunha Ecuador, Pasamanería S. A., Sintofil S.A., Tejidos PIN - TEX S.A. y Textiles San Pedro S.A..

*[Firma manuscrita]*



En uso de sus atribuciones legales:

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Autorizar la distribución de las compras nacionales de algodón en rama de la cosecha correspondiente al año agrícola 2014, estimada en 425 TM, entre las Empresas Asociadas a AITE, tomando en cuenta la participación del cupo del diferimiento establecido mediante Resolución del COMEX N° 97 del 19 de diciembre de 2013, que fue de 18.690 TM.

**Artículo 2.-** Distribuir entre las Empresas Asociadas a AITE, la producción nacional de algodón en rama de acuerdo al cupo del diferimiento establecido en la Resolución 97 del 19 de diciembre de 2012, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Empresa	RUC	Cupo Comex (TM)	% Participación	Distribución de Algodón (TM)	Camiones
1	Cortinas y Visillos Cortyvis Cía. Ltda.	1790548252001	400	2%	9,35	0,42
2	Ecuacotton S.A.	0990941017001	440	2%	10,28	0,47
3	Hilanderías Unidas	0991152601001	850	5%	19,86	0,90
4	Hiltexpoy S.A.	1791436210001	840	5%	19,63	0,89
5	Insomet Cía. Ltda.	0190114473001	500	3%	11,68	0,53
6	Industria Piolera "Ponte Selva"	1790021130001	950	5%	22,20	1,01
7	Vicunha Ecuador	1790026760001	5.000	27%	116,82	5,29
8	Pasamanería S.A.	0190003299001	220	1%	5,14	0,23
9	S.J. Jersey Ecuatoriano C.A.	1790550176001	1.360	7%	31,78	1,44
10	Sintofil S.A.	1790006409001	700	4%	16,36	0,74
11	Tejidos PIN - TEX S.A.	1790006506001	1.400	8%	32,71	1,48
12	Textil Ecuador S.A.	1790019659001	610	3%	14,25	0,65
13	Textil San Pedro S.A.	1790249646001	720	4%	16,82	0,76
14	Textil Santa Rosa C.A.	1891732070001	1.200	7%	28,04	1,27
15	Textiles Gualilagua	1790155641001	700	4%	16,36	0,74
16	Textiles Industriales Ambateños - TEIMSA S.A.	1890135001001	1.500	8%	35,05	1,59
17	Textiles La Escala S.A.	1790095754001	500	3%	11,68	0,53
18	Textiles Mar y Sol S.A.	1790012298001	300	2%	7,01	0,32
<b>TOTAL</b>			<b>18.190</b>	<b>100%</b>	<b>425,00</b>	<b>19,25</b>

**Artículo 3.-** Autorizar las transferencias de las compras nacionales de algodón en rama de las empresas Hilanderías Unidas, Hiltexpoy S.A., Industria Piolera "Ponte Selva", S.J. Jersey Ecuatoriano C. A., Textil Ecuador S.A., Textil Santa Rosa C.A., Textiles Gualilagua, Textiles Industriales Ambateños – TEIMSA S.A., Textiles la Escala S.A. y Textiles Mar y Sol S.A. de esta manera, las cesiones que podrían darse son las siguientes:

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100

[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

Empresa que Recibe	Camiones Recibidos	Empresa que Cede	Camiones Cedidos	Total Camiones
Insomet Cía. Ltda.	0,53	Textiles La Escala S.A.	0,47	1,00
Vicunha Ecuador	5,29		0,06	6,00
Sintofil S.A.	0,74	Textil Ecuador S.A.	0,65	2,00
Textil San Pedro S.A.	0,76	Textil Santa Rosa C.A.	1,26	
		Industria Piolera "Ponte Selva"	0,01	
		Textiles Mar y Sol S.A.	1,01	
Tejidos PIN - TEX S.A.	1,48	S.J. Jersey Ecuatoriano C.A.	0,22	3,00
Ecuacotton S.A.	0,47		0,10	
		1,42		
		0,02		
Pasamaneria S.A.	0,23	Textiles Industriales Ambateños - TEIMSA S.A.	1,59	2,25
		Textiles Gualilahuá	0,17	
Pasamaneria S.A.	0,23	Hilanderías Unidas	0,57	2,59
		Hiltexpoy S.A.	0,90	
			0,89	
			<b>Total</b>	<b>18,84</b>

**Artículo 4.-** La distribución de las compras de la producción nacional de algodón en rama (expresado en camiones) de la cosecha 2014, por empresa Asociada a AITE definitiva son las siguientes:

N°	Empresa	RUC	Distribución de Algodón (TM)		Total Distribución	Camiones		Total Camiones
			Absorción	Cesión		Absorción	Cesión	
1	Cortinas y Visillos Cortyvis Cía. Ltda.	1790548252001	9,35		9,35	0,42		0,42
2	Ecuacotton S.A.	0990941017001	10,28	39,30	49,58	0,47	1,78	2,25
3	Insomet Cía. Ltda.	0190114473001	11,68	10,38	22,06	0,53	0,47	1,00
4	Vicunha Ecuador	1790026760001	116,82	15,68	132,50	5,29	0,71	6,00
5	Pasamaneria S.A.	0190003299001	5,14	52,11	57,25	0,23	2,36	2,59
6	Sintofil S.A.	1790006409001	16,36	27,82	44,18	0,74	1,26	2,00
7	Tejidos PIN - TEX S.A.	1790006506001	32,71	33,56	66,27	1,48	1,52	3,00
8	Textil San Pedro S.A.	1790249646001	16,82	27,38	44,20	0,76	1,24	2,00
<b>TOTAL</b>			<b>219,16</b>	<b>206,23</b>	<b>425,39</b>	<b>9,92</b>	<b>9,33</b>	<b>19,25</b>

COMUNIQUESE.-

DADO en Quito Distrito Metropolitano a;

10 SEP 2014

Eco. Carol Chehab  
SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN

